



**RESOLUCIÓN N° 1767-2024/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 27 de diciembre del 2024

**VISTO:**

El Expediente N° 534-2024/SBNUFEPPI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, representado por la Directora de la Dirección de Disponibilidad de Predios, mediante la cual solicita la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1192**, respecto del área de **3 297,24 m<sup>2</sup>**, ubicada en la Prolongación del Jirón Tarapacá, lado noroeste del Aeropuerto de Jauja, en el distrito y provincia de Jauja y departamento de Junín, con CUS n° 195867 (en adelante “el predio”), y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N.° 019-2019-VIVIENDA<sup>1</sup> (en adelante, “TUO de la Ley N.° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.° 008-2021-VIVIENDA (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51° y 52° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N.° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N.° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Resolución N° 0026-2024/SBN-GG del 21 de marzo de 2024, se conformó la **Unidad Funcional de Entrega de Predios para Proyectos de Inversión - UFEPPi**, que depende funcionalmente de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, responsable, entre otros, de evaluar los documentos presentados por las entidades en los procedimientos de transferencia interestatal y otros actos de disposición, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco del Decreto Legislativo N.° 1192 y de la Ley N.° 30556.

<sup>1</sup> Se sistematizaron las siguientes normas: ley N.° 30047, ley N.° 30230, decreto legislativo N.° 1358 y decreto legislativo N.° 1439.

3. Que, mediante Resolución N° 0413-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 27 de marzo de 2024, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal delegó a la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario la competencia para aprobar actos de adquisición y administración de predios estatales, circunscrita a los procedimientos administrativo de primera inscripción de dominio y otorgamiento de otros derechos reales realizados, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1192 y la Ley N° 30556.

4. Que, mediante Oficio n° 8689-2024-MTC/19.03, presentado el 28 de junio de 2024 [S.I. n° 18137-2024 (fojas 2 y 3)], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por la Directora de la Dirección de Disponibilidad de Predios, Susana María del Águila Bracamonte (en adelante, el "MTC") solicitó la Primera Inscripción de Dominio de "el predio" en mérito al artículo 41° del Decreto Legislativo n° 1192, requerido para la ejecución del proyecto denominado: "Aeropuerto de Jauja de la Región Junín" (en adelante "el proyecto"). Para lo cual, adjuntó, entre otros, la siguiente documentación: **a)** Plan de Saneamiento físico Legal (fojas 5 al 8); **b)** informe de inspección técnica y panel fotográfico de "el predio" (foja 9 al 11); **c)** certificado de búsqueda catastral expedido el 14 de junio de 2024, con publicidad n° 2024-3314140 (fojas 12 al 14); **d)** plano de ubicación-perimétrico y memoria descriptiva de "el predio" (fojas 15 al 17); y, **e)** plano diagnóstico de "el predio" (foja 18).

5. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N.º 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1366 y Decreto Legislativo N.º 1559 (en adelante, "Decreto Legislativo N.º 1192"), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la "SBN", en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

6. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N.º 001-2021/SBN, "Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N.º 1192", aprobada mediante la Resolución N.º 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021, y modificada mediante Resolución N.º 0059-2023/SBN, publicada el 19 de diciembre de 2023 (en adelante, "Directiva N.º 001-2021/SBN"), la cual establece en su numeral 6.1.1 que, en el caso de predios o inmuebles estatales no inscritos, en el que se solicite la transferencia de propiedad, corresponde el procedimiento de primera inscripción de dominio a favor del solicitante.

7. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la "Directiva N.º 001-2021/SBN", las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de **Declaración Jurada**; y, según el numeral 6.1.3 de la citada Directiva el procedimiento de primera inscripción de dominio se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la "SBN", tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

8. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

9. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por el "MTC", mediante Informe Preliminar N.º 01045-2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 10 de setiembre de 2024 (fojas 24 al 30), se concluyó respecto de "el predio", entre otros, lo siguiente: **i)** se encuentra ubicado en la Prolongación del Jirón Tarapacá y al lado noroeste del Aeropuerto de Jauja, en el distrito y provincia de Jauja y departamento de Junín; **ii)** de la consulta realizada al GEOCATASTRO, únicamente se advierte superposición total con el CUS N.º 195867, el cual ha sido generado para el presente procedimiento; asimismo, de acuerdo al Visor Web Geográfico de SUNARP, si bien se advierte al georreferenciarlo en el datum WGS84, una aparente superposición con las partidas registrales nros. 11108905 y 02010265, ello se debe a la deformación de la poligonal de "el predio"; por lo que, a fin de descartar la citada superposición, se procedió a descargar los archivos shapefile de la base gráfica del visor SUNARP, con lo cual se corroboró que las partidas 11108905 y 02010265 son colindantes a "el predio"; **iii)** de acuerdo al Certificado de Búsqueda Catastral presentado, con publicidad n.º 3314140-2024, expedido el 14 de junio de 2024, realizado sobre un área de 3 298,69 m<sup>2</sup> (área mayor a el predio), se concluye que *"no se visualiza antecedente registral que lo involucre, no obstante, cabe informar que a la fecha no se cuenta con una Base Gráfica Registral completa de predios inscritos en la Provincia de Jauja; por lo que no es posible informar sobre los antecedentes registrales y determinar superposiciones de predios inscritos que aún no han sido incorporados a la Base Gráfica Registral. Se informa que no es posible descartar superposición gráfica con el inmueble inscrito en la partida registral N° 11108905, según asiento de presentación N° 32282-24; del 19.12.2007, debido a la imprecisión técnica del plano que obra en el título archivado"*. Al respecto, conforme se ha señalado en el punto anterior, se ha descartado la superposición con la partida registral en mención. De otro lado, teniendo en cuenta que el CBC, es por un área mayor a "el predio" se adjunta plano diagnóstico, en el cual indica que: *"revisada la base grafica registral, respecto a inmuebles inscritos del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huancayo, que se encuentra al alcance de la Dirección de Disponibilidad Predios, (según "Convenio de colaboración interinstitucional entre la SUNARP y el MTC), el predio en consultado de 3 298.69 m<sup>2</sup>, se superpone parcialmente con el predio inscrito partida registral n° 11108905 de propiedad de terceros del Registro de Predios de Huancayo, cuya superposición se advierte en el CBC, por lo que, se considera necesario recortar a un área de 3297.24 m<sup>2</sup> (0.3297 ha), sin inscripción registral"*. En ese sentido, de la información del Geocatastro SBN, Visor Web Geográfico de SUNARP, el CBC y plano diagnóstico presentados, se concluye que "el predio", se ubica en área donde no se ha identificado antecedente registral; **iv)** respecto a la naturaleza de "el predio", se indica en el informe de inspección técnica que su naturaleza es de **"expansión urbana"**; **v)** respecto a la zonificación de "el predio", señala en el Plan de saneamiento físico legal (en adelante PSFL) que se ubica en Vías Locales Existentes y canales pluviales, conforme se advierte del plano de zonificación aprobado por Ordenanza Municipal N° 044-2008-A/MPJ de fecha 22.12.2008; **vi)** en relación a la existencia de ocupaciones, señala en el PSFL que, presenta una caseta de madera con de techo de calamina, ubicados sobre el canal de tierra y un cerco de madera que protege un jardín sobre la vía afirmada, en relación a edificaciones, precisa que se advierte un canal de tierra para el desagüe pluvial, a un costado de la vía, construcciones precarias (como dos puentes de madera y una caseta de madera con techo de calamina, ubicados sobre el canal de tierra; y un cerco de madera que protege un jardín sobre la vía afirmada), y respecto a poseionarios, indica que la caseta de madera no tiene puerta y no se observa vivencia, situaciones que se corroboran con la imagen satelital de Google Earth de fecha 01.06.2024; **vii)** no se advierten procesos judiciales, ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; asimismo, no se superpone con pueblos formalizados por COFOPRI, predios rurales, comunidades campesinas ni nativas, monumentos arqueológicas prehispánicas, concesiones mineras, líneas de transmisión eléctrica, quebradas, ríos, fajas marginales, áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento, redes viales, ni ecosistemas frágiles; **viii)** de acuerdo al visor SIGRID – CENEPRED, no recae sobre zona de riesgo no mitigable, asimismo, señala en el PSFL que se superpone totalmente con

Cartografía de Peligros (Inundación: susceptibilidad Regional de nivel moderado; Movimiento de masa – susceptibilidad Regional, baja; Bajas Temperaturas -susceptibilidad a helada, media, Lluvias Intensas – susceptibilidad a inundaciones por lluvias fuertes, de nivel muy alto, susceptibilidad a movimientos en masa por lluvias fuertes, de nivel muy alto; **ix**) en el PSFL, se precisa que, presenta superposición sobre Áreas de No Admisión de petitorios JAUJA-ANAP-070”; y, **ix**) se cumplió con presentar los documentos técnicos de “el predio” que sustentan el Plan de Saneamiento físico y legal, debidamente firmados por verificador catastral autorizado, los cuales se encuentran conformes. En ese sentido, se tiene el “MTC” cumple con los requisitos señalados en la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

**10.** Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” ha sido declarado de necesidad, utilidad pública e interés nacional en el ítem 8 que forma parte del numeral 11.1 del Decreto de Urgencia N.° 018-2019, “Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la Implementación de los Proyectos Priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad”, referido al “Tercer grupo de Aeropuertos Regionales” del cual forma parte “el proyecto”.

**11.** Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para aprobar la Primera Inscripción de Dominio de un predio estatal cuya naturaleza es de “expansión urbana”, para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de interés y necesidad pública, como la del presente caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “Decreto Legislativo N.° 1192”.

**12.** Que, en atención a lo expuesto, esta Superintendencia procederá con la Primera Inscripción de Dominio de “el predio” a favor del “MTC”, con la finalidad de ser destinado a la ejecución del proyecto denominado: “Aeropuerto de Jauja de la Región Junín ” que forma parte del “Tercer grupo de Aeropuertos Regionales”.

**13.** Que, conforme al numeral 6.1.6 de la “Directiva N.° 001-2021/SBN”, se dispone entre otros que, el costo de la publicación de la resolución en el diario “El Peruano” o en un diario de mayor circulación del lugar donde se ubica el predio o inmueble estatal, es asumido por el solicitante, debiendo esta Subdirección remitir al solicitante la orden de publicación en el diario, quien dará respuesta sobre la publicación que efectúe en un plazo de veinticinco (25) días hábiles contados desde la remisión de la orden de publicación (...); en ese sentido, una vez se cuente con la respuesta sobre la publicación realizada, esta Superintendencia solicitará al Registro de Predios correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la inscripción de la presente Resolución.

**14.** Que, por otro lado, para los efectos registrales de la presente Resolución, se deberá tomar en cuenta que los actos de inmatriculación de predios y/o inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “Decreto Legislativo 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado en el numeral 41.3 del artículo 41° del “Decreto Legislativo N.° 1192” concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva N.° 009-2015-SUNARP/SN”.

**15.** Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la “SUNARP” y la “SBN”, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por el “MTC” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

De conformidad con lo establecido en el “Decreto Legislativo N.° 1192”, “Decreto de Urgencia N.° 018-2019”, “TUO de la Ley N.° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N.° 001-2021/SBN”, Resolución N.° 0066-2022/SBN, Resolución N.° 0005-2022/SBN-GG, Resolución N.° 0026-2024/SBN-GG, Resolución N.° 0413-2024/SBN-DGPE-SDAPE e Informe Técnico Legal N.° 1810-2024/SBN-DGPE-SDDI del 26 de diciembre de 2024.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DISPONER la PRIMERA INSCRIPCION DE DOMINIO, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1192** respecto del predio de **3 297,24 m<sup>2</sup>**, ubicada en la Prolongación del Jirón Tarapacá, al lado noroeste del Aeropuerto de Jauja, en el distrito y provincia de Jauja y departamento de Junín, con CUS n° 195867, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, requerido para la ejecución del proyecto denominado: "Aeropuerto de Jauja de la Región Junín " que forma parte del "Tercer grupo de Aeropuertos Regionales", conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

**Artículo 2°.** - La Oficina Registral de Huancayo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N.º VIII - Sede Huancayo, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ( [www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe) ).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

POI 18.1.2.11

**CARLOS REATEGUI SANCHEZ**

**Responsable de la UFEPP**

**Subdirección de Desarrollo Inmobiliario**

**Profesional de la SDDI**

**Profesional de la SDDI**

**Profesional de la SDDI**

**MEMORIA DESCRIPTIVA**  
**AERO-JAUJA-PR-0531T**  
**MD DEL PLANO: PPER-26794-2024-AER-DDP-DGPPT-MTC**

**I. SOLICITANTE:**  
El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**II. UBICACIÓN:**

Distrito: Jauja  
Provincia: Jauja  
Departamento: Junín

El predio, se encuentra ubicado en Prolongación Jr. Tarapacá y a lado Noroeste del Aeropuerto de Jauja, distrito y provincia de Jauja y departamento de Junín, afectado por el Proyecto "Aeropuerto de Jauja de la Región Junín"; a fin de lograr el trámite de transferencia interestatal en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.

**III. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS, COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:**

LIMITE	COLINDANCIA	MEDIDAS (m)
FRENTE	Con Prolongación Jr. Tarapacá con una línea recta de un (01) tramo que inicia en el vértice A hasta el vértice J1.	12.33
IZQUIERDA	Propiedad de Terceros, partida P:E. N° 11108905 y Propiedad de Terceros, por una línea quebrada de 296.38 m, en catorce (17) Tramos, que inicia en el vértice A hasta el vértice R.	5.00, 1.20, 9.80, 4.69, 10.26, 0.55, 9.63, 0.03, 10.00, 0.27, 0.37, 0.08, 6.00, 5.89, 0.35, 40.00, 192.26
FONDO	Con Prolongación Jr. Tarapacá, por una línea en un (01) Tramo, que inicia en el vértice R hasta el vértice S.	14.14
DERECHA	Con UC. 02495 – P.E. N° 11079645, UC. 02494 – P.E. 11079644, UC. 02493 – P.E. N° 11023902, UC. 02492 y UC.02497 – P.E. N° 11079647, por una línea quebrada de 301.27 m, en diecisiete (17) Tramos, que inicia en el vértice S hasta el vértice J1.	1.74, 17.75, 10.73, 16.57, 11.51, 14.05, 8.34, 18.90, 14.16, 16.95, 20.26, 29.60, 31.50, 28.96, 29.30, 2.16, 28.79

**IV. ÁREA Y PERÍMETRO:**

**Área:**

El área encerrada dentro del perímetro descrito tiene una extensión total: **3297.24 m2/ 0.3297 ha.**

**Perímetro:**

El perímetro descrito tiene una longitud total: **624.12 ml.**

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
DATUM: WGS84 ZONA: 18S PROYECCION: UTM					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	5.00	93°44'16"	446632.2870	8698677.7088
B	B-C	1.20	90°3'53"	446636.8102	8698679.8398
C	C-D	9.80	266°40'15"	446637.3228	8698678.7548
D	D-E	4.69	181°26'35"	446646.4154	8698682.4214
E	E-F	10.26	177°42'24"	446650.7202	8698684.2846
F	F-G	0.55	90°16'31"	446660.2960	8698687.9818
G	G-H	9.63	269°3'17"	446660.4972	8698687.4681
H	H-I	0.03	89°29'28"	446669.5223	8698690.8320
I	I-J	10.00	269°41'14"	446669.5318	8698690.8056
J	J-K	0.27	270°24'21"	446678.9512	8698694.1634
K	K-L	0.37	90°58'29"	446678.8604	8698694.4127
L	L-M	0.08	90°0'27"	446679.2051	8698694.5451
M	M-N	6.00	270°1'25"	446679.2333	8698694.4716
N	N-O	5.89	179°59'57"	446684.8333	8698696.6248
O	O-P	0.35	94°4'23"	446690.3350	8698698.7400
P	P-Q	40.00	267°17'12"	446690.4835	8698698.4231
Q	Q-R	192.26	179°42'10"	446727.4680	8698713.6595
R	R-S	14.14	120°12'28"	446905.6100	8698785.9700
S	S-T	1.74	60°32'9"	446916.7985	8698777.3228
T	T-U	17.75	179°12'16"	446915.1933	8698776.6468
U	U-V	10.73	178°0'53"	446898.7435	8698769.9869
V	V-W	16.57	182°56'1"	446888.6637	8698766.3070
W	W-X	11.51	177°39'56"	446873.4139	8698759.8371
X	X-Y	14.05	179°58'20"	446862.6440	8698755.7771
Y	Y-Z	8.34	181°11'59"	446849.4942	8698750.8272
Z	Z-A1	18.90	178°48'12"	446841.7543	8698747.7272
A1	A1-B1	14.16	181°28'44"	446824.0646	8698741.0673
B1	B1-C1	16.95	181°28'33"	446810.9448	8698735.7374
C1	C1-D1	20.26	176°43'9"	446795.4150	8698728.9574
D1	D1-E1	29.60	181°21'31"	446776.4152	8698721.9275
E1	E1-F1	31.50	179°56'21"	446748.9046	8698711.0002
F1	F1-G1	28.96	179°59'19"	446719.6143	8698699.4021
G1	G1-H1	29.30	180°24'57"	446692.6833	8698688.7443
H1	H1-I1	2.16	184°54'57"	446665.5214	8698677.7666
I1	I1-J1	28.79	174°33'57"	446663.5920	8698676.7868
J1	J1-A	12.33	90°0'0"	446636.8019	8698666.2402
TOTAL		624.12	6119°59'59"		

Suma de ángulos (real) = 6120°00'00"

Error acumulado = -00°00'01"

## V. OBSERVACIONES:

- La presenta Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N°004 – 2020 - SCT - DTR, aprobada mediante Resolución N° 178 – 2020 – SUNARP – SN del 07.12.2020, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM – WGS84 – ZONA 18S y además se presenta el cuadro de datos técnicos.
- Para la elaboración del Plano perimétrico se tomó como referencia Información gráfica registral (en versión digital, formato \*.shp), respecto de los inmuebles inscritos en Registro de Predios Oficina Registral de Huancayo, Dicha información se encuentra al alcance de la Dirección de Disponibilidad Predios, en virtud del "Convenio de colaboración interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el acceso a la Información Gráfica Registral", suscrito por las partes en fecha 15 de agosto del 2019.
- El predio materia de solicitud cuenta con zonificación Urbana y según el plano de zonificación y sistema Vial se ubica en Vías Locales Existentes y canales pluviales; aprobado con Ordenanza Municipal N°044-2008-A/MPJ de fecha 22.12.2008.

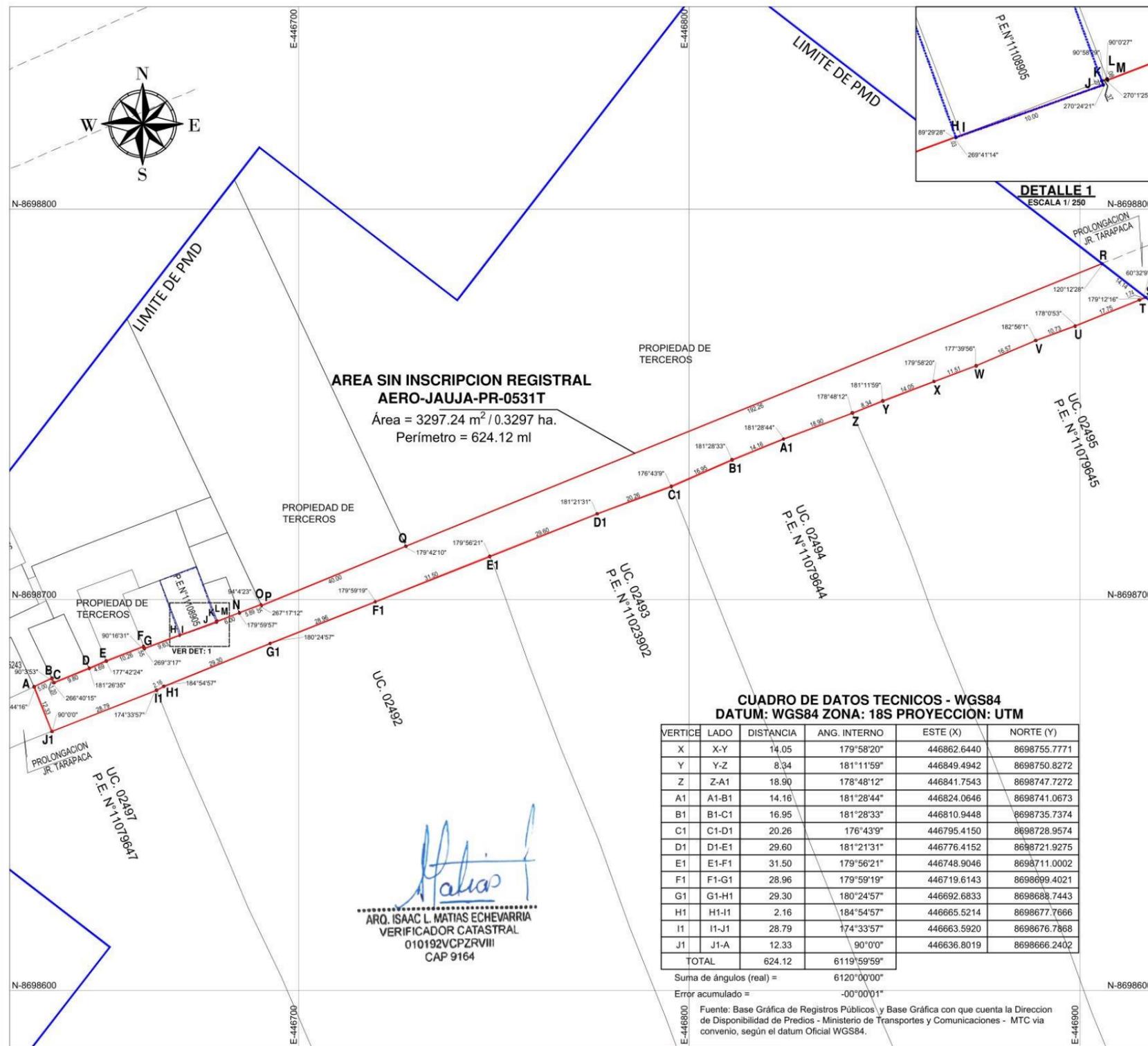
Lima, mayo del 2024

Documento Firmado Digitalmente

.....  
**Arq. Isaac Leoncio Matías Echevarría**  
**CAP N° 9164**  
Cod. Verificador Catastral N° 010192VCPZRVIII  
COD. ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE PREDIOS ESTATALES  
SBN: 18MEIMNJO2



Firmado digitalmente por:  
MATIAS ECHEVARRIA ISAAC  
LEONCIO  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/08/2024 12:58:50-0500



**PLANO PERIMÉTRICO**  
ESCALA 1/1200

**AREA SIN INSCRIPCIÓN REGISTRAL**  
**AERO-JAUJA-PR-0531T**  
Área = 3297.24 m<sup>2</sup> / 0.3297 ha.  
Perímetro = 624.12 ml

**CUADRO DE DATOS TECNICOS - WGS84**  
DATUM: WGS84 ZONA: 18S PROYECCION: UTM

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
X	X-Y	14.05	179°58'20"	446862.6440	8698755.7771
Y	Y-Z	8.34	181°11'59"	446849.4942	8698750.8272
Z	Z-A1	18.90	178°48'12"	446841.7543	8698747.7272
A1	A1-B1	14.16	181°28'44"	446824.0646	8698741.0673
B1	B1-C1	16.95	181°28'33"	446810.9448	8698735.7374
C1	C1-D1	20.26	176°43'9"	446795.4150	8698728.9574
D1	D1-E1	29.60	181°21'31"	446776.4152	8698721.9275
E1	E1-F1	31.50	179°56'21"	446748.9046	8698711.0002
F1	F1-G1	28.96	179°59'19"	446719.6143	8698699.4021
G1	G1-H1	29.30	180°24'57"	446692.6833	8698688.7443
H1	H1-I1	2.16	184°54'57"	446665.5214	8698677.7666
I1	I1-J1	28.79	174°33'57"	446663.5920	8698676.7868
J1	J1-A	12.33	90°0'0"	446636.8019	8698666.2402
TOTAL		624.12	6119°59'59"		

Suma de ángulos (real) = 6120°00'00"  
Error acumulado = -00°00'01"  
Fuente: Base Gráfica de Registros Públicos y Base Gráfica con que cuenta la Dirección de Disponibilidad de Predios - Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC via convenio, según el datum Oficial WGS84.

Firmado digitalmente por:  
**MATIAS ECHEVARRIA ISAAC LEONCIO**  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27/06/2024 22:58:34-0500



**PLANO DE UBICACIÓN**  
ESCALA 1/ 10000

**CUADRO DE DATOS TECNICOS - WGS84**  
DATUM: WGS84 ZONA: 18S PROYECCION: UTM

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	5.00	93°44'16"	446632.2870	8698677.7088
B	B-C	1.20	90°3'53"	446636.8102	8698679.8398
C	C-D	9.80	266°40'15"	446637.3228	8698678.7548
D	D-E	4.69	181°26'35"	446646.4154	8698682.4214
E	E-F	10.26	177°42'24"	446650.7202	8698684.2846
F	F-G	.55	90°16'31"	446660.2960	8698687.9818
G	G-H	9.63	269°3'17"	446660.4972	8698687.4681
H	H-I	.03	89°29'28"	446669.5223	8698690.8320
I	I-J	10.00	269°41'14"	446669.5318	8698690.8056
J	J-K	.27	270°24'21"	446678.9512	8698694.1634
K	K-L	.37	90°58'29"	446678.8604	8698694.4127
L	L-M	.08	90°0'27"	446679.2051	8698694.5451
M	M-N	6.00	270°1'25"	446679.2333	8698694.4716
N	N-O	5.89	179°59'57"	446684.8333	8698696.6248
O	O-P	.35	94°4'23"	446690.3350	8698698.7400
P	P-Q	40.00	267°17'12"	446690.4835	8698698.4231
Q	Q-R	192.26	179°42'10"	446727.4680	8698713.6595
R	R-S	14.14	120°12'28"	446905.6100	8698785.9700
S	S-T	1.74	60°32'9"	446916.7985	8698777.3228
T	T-U	17.75	179°12'16"	446915.1933	8698776.6468
U	U-V	10.73	178°0'53"	446898.7435	8698769.9869
V	V-W	16.57	182°56'1"	446888.6637	8698766.3070
W	W-X	11.51	177°39'56"	446873.4139	8698759.8371

Área = 3297.24 m<sup>2</sup> / 0.3297 ha.  
Perímetro = 624.12 ml

		<b>Ministerio de Transportes y Comunicaciones</b>		Dirección General de Programas y Proyectos de Transporte		Dirección de Disponibilidad de Predios	
<b>PROYECTO: AEROPUERTO DE JAUJA DE LA REGION JUNIN</b>							
DEPARTAMENTO:	JUNIN	PLANO:	<b>PERIMETRICO-UBICACION</b>				
PROVINCIA:	JAUJA	RESPONSABLE TECNICO:	Arq. Isaac L. Matias Echevarria				
DISTRITO:	JAUJA	RESPONSABLE LEGAL:	Abog. Regalada Arevalo Cotrina				
ELABORACION:	Arq. Isaac L. Matias Echevarria	FECHA:	Mayo 2024	ESCALA:	1/1200, 1/10000	CODIGO:	AERO-JAUJA-PR-0531T
UBICACION:	PROLONGACION JR. TARAPACA, DISTRITO DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JAUJA, REGION JUNIN	PROYECTO SUR:	WGS84	ZONA:	18S	SECCIONADO:	1/1